

AÑO CIX - N° 28.170

CORRIENTES, MIÉRCOLES, 28 de OCTUBRE de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

 **Semana 109º Aniversario** 

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Acordadas ..... Pág: N° 9

Ordenanzas ..... Pág: N° 9

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 10

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 12

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 14

Convocatorias ..... Pág: N° 15

Avisos varios ..... Pág: N° 15

Partidos Políticos ..... Pág: N° 16

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 16



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 2021

Corrientes, 26 de octubre de 2020

#### Visto:

La conmemoración del "Día de los fieles difuntos" el 2 de noviembre de 2020, y

#### Considerando:

Que, el 2 de noviembre de cada año, luego del día de "Todos Los Santos", la Iglesia Católica recuerda el "Día de los fieles difuntos", y eleva una plegaria por sus almas.

Que en el calendario de feriados nacionales ha dejado de figurar este profundo recordatorio religioso, en el que los feligreses elevan oraciones por el alma de sus seres queridos que han fallecido.

Que el Gobernador de la Provincia comprende el hondo significado que para los fieles del pueblo de Corrientes tiene esta conmemoración que refuerza los eternos vínculos espirituales con aquellos que ya partieron a la sede celestial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** asueto administrativo y escolar en todo el territorio de la provincia de Corrientes el 02 de noviembre de 2020, con motivo de conmemorarse el "Día de los fieles difuntos".

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### Decreto Nº 1420

Corrientes, 13 de agosto de 2020

#### Visto:

El expediente Nº 900-03-07-1.916/2020, caratulado: "GERENCIA PROGRAMAS AUTOGESTIVOS-INVICO-REF.: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA- P/IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y NORMA LEGAL- OBRA: NEXO DE DESAGÜES PLUVIALES Bº LA CHOLA - Bº JUAN XXIII - INDEPENDENCIA- CORRIENTES - CAPITAL", y

#### Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 717, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 3 de agosto de 2020, obrante a fs. 55/57, a través de la que se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR la Documentación Técnica (de fs. 2 a 5, 10 a 50), correspondiente a la Obra: "NEXO DE DESAGÜES PLUVIALES Aº "LA CHOLA"-BARRIO "JUAN XXIII"- INDEPENDENCIA - CORRIENTES ", por un Presupuesto de PESOS, CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.074.460,35), valores al mes de MAYO/2020, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS; Habiéndose imputado en la Partida Nº 30-00-02-51-422. ART. 2º.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la gestión del correspondiente Decreto.- ART. 3º.- COMUNICAR, registrar, pasar las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del correspondiente Decreto; y archivar".

Que en la precitada normativa, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al procedimiento implementado en el presente, como así también, se hace referencia que a fs. 52 el Departamento Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, agrega la correspondiente imputación en forma definitiva en la partida 30-00-02-51-422,

por la suma de \$53.074.460,35.-, a valores de Mayo/20 s/Presupuesto a fojas 48; conforme a la Providencia de Gcia. de Programas de Autogestivos N° 284/2020 a fojas 1 y de Intervención N° 5900 a fojas N° 51.

Que a fs. 61 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3.322 de fecha 12 de agosto de 2020.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 62 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Intervención INVICO N° 717/2020, encuadrando el caso en las previsiones establecidas en los artículos 6°, 8°, 12 y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 3.079.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 717, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 3 de agosto de 2020, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Pollich**

#### **Decreto N° 1465**

Corrientes, 28 de agosto de 2020

##### **Visto:**

El expediente N° 820-03200-2020 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

##### **Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender erogaciones pertinentes a la adquisición de materiales para la elaboración de concreto asfáltico y hormigón para la producción y desenvolvimiento eficaz de los distintos frentes de trabajo que se desplieguen a través del Departamento de Vialidad Urbana dependiente de esa entidad.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá el crédito presupuestario necesario para hacer frente a lo requerido por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 19/2020 y de la Jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 29/2020 y de recursos N° 157/2020 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$173.340.447,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

#### **Decreto N° 1580**

Corrientes, 2 de septiembre de 2020

##### **Visto:**

El expediente N° 310-13095-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

<p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$110.300.000,00) con el objeto de hacer frente a gastos que hacen al normal funcionamiento de dicha jurisdicción. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las disponibilidades existentes. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 158/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1584</b> Corrientes, 7 de septiembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 180-00538-2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y <b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de cumplimentar con las obligaciones asumidas por el organismo respecto de becas para los practicantes de los programas “Comerciantes Unidos” y “Emprendedores del Taragüí”.</p>	<p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 151/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. Raúl Ernesto Schiavi</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1672</b> Corrientes, 14 de septiembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> La Ley Nº 6.523 de creación del Ministerio de Ciencia y Tecnologías; los Decretos Nº 1.023/2020 y Nº 1.075/2020; y la Ley de Ministerios Nº 6.233; y <b>Considerando:</b> Que la Ley de Ministerios establece el número de Ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial. Que la Ley Nº 6.523 creó el Ministerio de Ciencia y Tecnologías; el Decreto Nº 1.023 de fecha 19 de junio de 2020, creó la Estructura Orgánica del Ministerio de Ciencias y Tecnologías de la Provincia de Corrientes; y el Decreto Nº 1.075/2020 designó a los titulares de las Subsecretarías de Vinculación con el Sistema Científico,</p>
--	---

<p>la Subsecretaría de Coordinación Institucional y la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico del citado Ministerio.</p> <p>Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.</p> <p>Que en la actualidad no existe asignación presupuestaria para el Ministerio de Ciencias y Tecnologías de la Provincia de Corrientes, por lo que corresponde asignar a cada Subsecretario, una remuneración hasta la aprobación del Presupuesto 2.021 en el cual se prevean los cargos correspondientes.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE</b> que los Subsecretarios de la Jurisdicción: 12: Ministerio de Ciencia y Tecnologías designados por Decreto N°1.075/2020, en los cargos de Subsecretario de Vinculación con el Sistema Científico, Subsecretario de Coordinación Institucional, y Subsecretario de Innovación y Desarrollo Tecnológico, percibirán por las funciones que desempeñen, y en concepto de remuneración, lo previsto para la clase 1038 del Decreto N° 101 del 21 de diciembre de 2001 y sus modificatorias, en la Jurisdicción: 02 Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización: 11 Ministerio de Hacienda y Finanzas, hasta la aprobación del Presupuesto 2021, en el cual se prevean los respectivos cargos; quienes, de corresponder y en la oportunidad pertinente, cesarán en sus actuales situaciones de revista presupuestaria.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Ciencia y Tecnologías.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Ciencias y Tecnologías de la Provincia de Corrientes, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Ángel Macció</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1757</b> Corrientes, 22 de septiembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 310-13775-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL (\$129.000,00) en Fuente de Financiamiento 13 –Transferencias Nacionales con Afectación Específica como consecuencia de mayores ingresos registrados en el código de recurso 17828 – PROGRAMA ABLACIÓN E IMPLANTES.</p>	<p>Que de acuerdo a la inflamación que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 34/2020 de la Jurisdicción 04–Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 160/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1761</b> Corrientes, 22 de septiembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 310-15-09-14109/2020 caratulado: “MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA S/ AMPLIACIÓN DE FONDO PERMANENTE Y CONSTITUCIÓN DE FONDO PERMANENTE PARA EL HOSPITAL DE CAMPAÑA “HOGAR ESCUELA”, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del Fondo Permanente del Ministerio de Salud Pública que fuera constituido para el Ejecutivo 2020 por el Decreto N° 3.811 de fecha 30 de diciembre de 2019, modificado por</p>
--	---

Decreto N° 530 de fecha 16 de marzo de 2020; y la incorporación en el mismo del Hospital de Campaña "Hogar Escuela", ante que es el centro de salud de referencia para atender los casos de Covid-19.

Que a través del Decreto N° 3.811(19, se constituyó en los Servicios Administrativos de los Fondos Permanentes asignados para el ejercicio financiero 2020.

Que fs. 01/02 el Ministro de Salud Pública solicitó que se arbitren los medios necesarios para el incremento del Fondo Permanente, de la Jurisdicción como así también, para la Constitución de un Fondo Permanente para el Hospital de Campaña Escuela Hogar destinado a atender los casos de Covid-19; expresó los motivos y fundamentos de lo requerido y adjuntó cuadro detallado de lo solicitado.

Que en consecuencia, a fs. 04/05 intervino la Contaduría General de la Provincia quien no formuló objeciones las solicitudes de autos, e informó que el monto solicitado no supera el porcentaje establecido en el artículo 10, del Decreto N° 3.055/2004; y a fs. 06 se expidió la Tesorería General de la Provincia, quien manifestó su conformidad para la prosecución del trámite.

Que a fs. 07/09 se agregó copia del Decreto 1.700 de fecha 17 de septiembre de 2020 de modificación presupuestaria de gastos N° 175/2020 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004, Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AMPLÍASE** el Fondo Permanente constituido para el Ejercicio 2020 por el Decreto N° 3.811 de fecha 30 de diciembre de 2019, modificado por Decreto N° 530 de fecha 16 de marzo de 2020, en el Anexo I punto 4, en la Jurisdicción 04: Ministerio de Salud Pública, en suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia,

**ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE** el Decreto N° 3.811 de fecha 30 de diciembre de 2019, modificado por Decreto N° 530 de fecha 16 de marzo de 2020, Anexo I punto 4 en la Jurisdicción 04: Ministerio de Salud Pública.

Donde dice:

"Ministerio de Salud Pública para (...)	\$ 85.230.000,00
--	------------------

Hospital Escuela José Francisco de San Martín	\$ 2.600.000,00
---	-----------------

Hospital J.R. Vidal	\$ 3.000.000,00
---------------------	-----------------

Hospital Ángela Iglesias de Llano	\$ 2.500.000,00
-----------------------------------	-----------------

Hospital Pediátrico Juan Pablo II	\$ 3.000.000,00
-----------------------------------	-----------------

Hospital Geriátrico Juana Francisca Cabral	\$ 1.000.000,00
--	-----------------

Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís	\$ 800.000,00
---	---------------

Hospital de Goya	\$ 2.000.000,00
------------------	-----------------

Hospital Materno neonatal Eloísa Torrent	\$ 2.000.000,00
--	-----------------

Debe decir:

"Ministerio de Salud Pública para (...)	\$ 95.860.000,00
--	------------------

Hospital Escuela José Francisco de San Martín	\$ 3.600.000,00
---	-----------------

Hospital J.R. Vidal	\$ 4.000.000,00
---------------------	-----------------

Hospital Ángela Iglesias de Llano	\$ 3.000.000,00
-----------------------------------	-----------------

Hospital pediátrico Juan Pablo II	\$ 4.000.000,00
-----------------------------------	-----------------

Hospital Geriátrico Juana Francisca Cabral	\$ 2.000.000,00
--	-----------------

Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís	\$ 1.800.000,00
---	-----------------

Hospital de Goya	\$ 3.000.000,00
------------------	-----------------

Hospital Materno Neonatal Eloísa Torrent	\$ 3.000.000,00
--	-----------------

Hospital de Campaña Hogar Escuela	\$ 2.000.000,00
-----------------------------------	-----------------

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad de fondo, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma y concepto indicado en el artículo 1º, para el Fondo Permanente de la Jurisdicción 04: Ministerio de Salud Pública-Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004.

**ARTÍCULO 5º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1770**

Corrientes, 23 de septiembre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 135-00911-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y

**Considerando:**

Que por Decreto N° 879 de fecha 08 de junio de 2020 se aprueba el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Capital que tiene por objetivo financiar trabajos de reparaciones en obras llevadas a cabo en Salas de Atención Primaria de la Salud (S.A.P.S.) ubicados en Corrientes Capital.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar el Convenio mencionado.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 180/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por arte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de

Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Horacio David Ortega**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1820**

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

**Visto:**

El Expediente N° 310-18477-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 225 de fecha 21 de enero de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Residente Ingresante Readjudicación 2019, beca provincia, en la especialidad de Cirugía General, del hospital "Doctor José Ramón Vidal" de esta ciudad, al agente Scarafia, Ángel Fernando.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 225 de fecha 21 de enero de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N° 1821**

Corrientes, 29 de septiembre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 850-15-09-1382/2020, del registro del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes,y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se peticona la aprobación de la Resolución N° 0456-I de fecha 17 de septiembre de 2020 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería

<p>y Casinos de Corrientes.</p> <p>Que el dictado de los actos administrativos citados se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.</p> <p>Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, artículo 18 b, apartado 4° de la Ley N° 3.423 y artículo 1° inciso i, del Decreto N° 178/2005, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 0456-I de fecha 17 de septiembre de 2020 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1823</b> Corrientes, 29 de septiembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b></p> <p>El expediente N° 850-23-06-0970/2020, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES- INTERVENCIÓN S/ BAJA DE LA UNIDAD RENAULT KANGOO-EUQ-839-PARA SER TRANSFERIDO AL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN"; y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que por el citado expediente se solicita la aprobación de la Resolución N° 0327-I de fecha 30 de junio de 2020 y su rectificatoria N° 0413-I de fecha 13 de agosto de 2020; dictadas por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.</p> <p>Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.</p> <p>Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, Ley N° 3.423 y su modificatoria N° 3.855 y Decretos N° 738/1984 y N° 24/2017, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.</p> <p>Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p>	<p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> en todas sus partes la Resolución N° 0327-I de fecha 30 de junio de 2020 y su rectificatoria Resolución N° 0413-I de fecha 13 de agosto de 2020, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que se adjunta y forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1824</b> Corrientes, 29 de septiembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b></p> <p>El expediente N° 850-31-07-1138/2020, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS- INTERVENCIÓN REF.; BAJA DE LA UNIDAD RENAULT "KANGOO" HSM- 095 P/SER TRANSFERIDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que en estas actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución N° 0414-I de fecha 13 de agosto de 2020, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.</p> <p>Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.</p> <p>Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, Ley N° 3.423 y su modificatoria N° 3.855 y Decreto N° 738/1984, así como también el artículo 124 de la Ley N° 5.571, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreto:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> Resolución N° 0414-I de fecha 13 de agosto de 2020, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p>
--	--



## Acordadas - Poder Judicial

### Superior Tribunal de Justicia

“SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN P/ INTEGRAR LA NÓMINA DE JUECES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO SUSTITUTOS - AÑO 2021”, Expte. E-1767-2020, a fin de solicitarle la publicación en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, de lo que transcrito textualmente dice: “ACUERDO NÚMERO VEINTE. En Corrientes, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte (...) ACORDARON (...) DECIMO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo N° 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta oportuno y conveniente, convocar a inscripción, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos –para el año 2021-, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a Abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones: a.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183° de la Constitución Provincial; Art. 2° y 5° del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos,

los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación. b.- INSCRIPCIÓN: En la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar) c.- INFORMES: En la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar) d- PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial, conforme criterio sentado en el punto 21° del Acdo. N° 29/14 (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.- PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACIÓN DEL LEGAJO: Deberá efectuarse bajo modalidad virtual dentro de los 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de inscripción en la página web; la que será enviada por correo electrónico, de forma scaneada y/o electrónica, a la dirección: [concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar](mailto:concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar). f.- INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos. (...) - Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.”

**Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli**  
I: 26/10 V: 30/10

## Ordenanzas

### Municipalidad de Riachuelo

#### Ordenanza N° 597/20

Riachuelo, 23 de septiembre de 2020

**Visto:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042/11, la necesidad de asegurar los servicios básicos en nuevos fraccionamientos en la localidad de Riachuelo, y

**Considerando:**

Que, la Localidad de Riachuelo ha tenido un crecimiento y desarrollo urbano exponencial en los últimos años, aumentando las solicitudes de fraccionamientos destinados a uso residencial tanto en áreas urbanas como suburbanas y rurales.

Que, ello determina la necesidad de asegurar el correcto acceso a los servicios, básicos mínimos de manera de atender la demanda residencial que los nuevos fraccionamientos establecen.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°6042/11 en su Art. N°70 Inc. N°31, establece la facultad de los Municipios de Reglamentar la apertura, ensanche, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas, parques y paseos públicos, su delineación y niveles. También en su Inc. N°35, faculta a fijar las condiciones de uso del suelo, su zonificación y condiciones urbanísticas en general.

Que, es preciso asegurar las aperturas de calles establecidas por mensuras, deslindando adecuadamente el espacio público del espacio privado;

como también la ejecución de las infraestructuras básicas mínimas necesarias que aseguren el desarrollo ordenado y equilibrado de la localidad.

Que, conforme a sus atribuciones es facultad del Honorable Concejo Deliberante, en resguardo del interés general y colectivo, establecer las normas urbanísticas y las condiciones para el fraccionamiento y venta de lotes de subdivisiones establecidos en mensuras, exigiendo el cumplimiento efectivo de infraestructuras mínimas que requeridas, debiendo ser estas cumplidas por el propietario del terreno que se pretende subdividir.

**Por Ello:**

**El Honorable Concejo Deliberante**

**Sanciona Con Fuerza De Ordenanza**

**ART. 1:** ESTABLECER que la presente reglamentación será de aplicación a las consultas de uso de suelo que tengan por objeto el análisis y aprobación de proyectos de fraccionamientos y/o subdivisiones de tierras urbanas, suburbanas y rurales, del territorio municipal, y que por sus características preliminares contemplen futuras urbanizaciones.

**ART. 2:** ESTIPULAR que, recibida la consulta de uso de suelo, las áreas técnicas del Ejecutivo Municipal, determinarán si el proyecto cumple con las exigencias geométricas definidas en la normativa vigente; determinando también las Infraestructuras de Servicios Básicos necesarios para la aprobación del fraccionamiento objeto de la consulta.

**ART. 3:** DEFINIR que las Infraestructuras de Servicios

<p>Básicos Mínimos para la aprobación de fraccionamientos, serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apertura y consolidación de calles establecidas por mensura, y de dimensiones establecidas en la normativa vigente.</li> <li>- Previsión y Ejecución de Desagües Pluviales que garanticen el normal escurrimiento de las aguas.</li> <li>- Enripiado de calles prioritarias, según lo establezca el ejecutivo municipal en función del plan de red vial municipal.</li> <li>- Ejecución de Red de Alumbrado Público, y Red de Energía Eléctrica Domiciliaria, en concordancia con la Factibilidad Eléctrica que establezca la Dirección Provincial de Energía de Corrientes – DPEC.</li> <li>- Provisión de Red de Distribución de Agua Potable, tanque de reserva, casilla de cloración, perforaciones con bombas sumergibles y tejido perimetral, de características técnicas que establezca el ejecutivo municipal, en función del proyecto de fraccionamiento en particular.</li> </ul> <p>Todos los proyectos de infraestructura básica solicitados, deberán ser previamente aprobados por las áreas técnicas municipales, por lo que el propietario desarrollador deberá presentar toda la documentación necesaria para su correcto estudio y posterior aprobación.</p> <p><b>ART. 4:</b> EL MUNICIPIO, emitirá un Certificado de Factibilidad Urbanística, una vez presentados y aprobados los proyectos de infraestructura básica requeridos.</p> <p><b>ART. 5:</b> EL MUNICIPIO y el PROPIETARIO del fraccionamiento, suscribirán un Convenio de Ejecución de Infraestructura, en el que plasmarán detalladamente las particularidades, condiciones técnicas, inicio y plazos de obras, y toda otra circunstancia que se estime pertinente. Donde se deberá especificar el impedimento de la transferencia en propiedad de los lotes hasta el cumplimiento de los requisitos de infraestructuras requeridos.</p>	<p><b>ART. 6:</b> SUCRIPTO el Convenio respectivo, se dará inicio al período de realización de las obras, dentro de los plazos definidos en el Convenio; y se notificará formalmente a la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, la imposibilidad de la aprobación del fraccionamiento de la Adrema en cuestión, hasta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio.</p> <p><b>ART. 7:</b> EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Obras Públicas, efectuará la Recepción Definitiva de los trabajos de infraestructura requerida en el Convenio respectivo, una vez verificada y aprobada la ejecución de las mismas, habiendo transcurrido el Plazo de Obra establecido en el Convenio.</p> <p><b>ART. 7:</b> EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Catastro Municipal, efectuará el Visado Final del plano de mensura, una vez ejecutada la infraestructura requerida en el Convenio, especificando que el fraccionamiento es APTO para la transferencia de propiedad del loteo.</p> <p><b>ART. 8:</b> EL PROPIETARIO del fraccionamiento, solo podrá efectuar la venta del loteo propuesto, cuando se haya efectuado la Recepción Definitiva de los trabajos de infraestructura requeridos, y el Visado Final de la mensura; momento en el cual se notificará formalmente a la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, que el fraccionamiento propuesto cuenta con la Aprobación Final del Municipio, habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en el Convenio; liberándose el mismo para la venta.</p> <p><b>ART. 9:</b> La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.</p> <p><b>ART. 10:</b> REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.</p> <p><b>ART. 11:</b> REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.</p> <p><b>Sra Mirta Morales</b> <b>Sra Teresa Muzzappa</b></p>
--	---

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;"><b>Expte N° PEX 208214/19</b></p> <p>"VALLEJOS JUAN ANTONIO ISMAEL P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - CAPITAL -"</p> <p>Atento a las constancias de autos e informe de la Autoridad de Orden Público obrante a fs. 161/162, y al no haberse logrado el comparendo del ciudadano JUAN HERNAN SOLIS DNI N° 37.809.837, cuyo último domicilio conocido es en B° Quinta Ferre, sector 5, casa N° 17 de esta ciudad, NOTIFIQUESE POR EDICTO DE LO RESUELTO EN SENTENCIA RECAIDA EN AUTOS N° 18 que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 18. Corrientes, 21 de Julio del 2020.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELTO: 3°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA respectivamente al Sr. JUAN HERNAN SOLIS: "una motocicleta marca Brava, modelo Altino 150, color azul, dominio colocado A 0 6 9 Y X W, Motor N° 162FMJH1419038, Cuadro N° 8DYC514DJV026006, y a la Sra. LAURA ITATI GOMEZ "una motocicleta marca</p>	<p>Honda, modelo NF 100 Wave, dominio colocado 547-dgz, COLOR BORDO, Motor n° SDH150FMG-255012642, Cuadro N° LTMPCG58455013149", en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 5893.-4°) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciense, notifíquese, y oportunamente archívese." Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal) el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días, debiendo remitirse copia a éste Órgano Jurisdiccional, de acuerdo con los arts. 76°, 77° y 154° del CPP. Notifíquese.-</p> <p><b>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez</b> <b>I: 23/10 V: 29/10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° PEX 179675/18</b></p> <p>LLARENS MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES AGRAVADAS COMETIDAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y</p>
---	--

<p>RETENCION INDEBIDA - CAPITAL Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N° 1, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA B. AGRASO, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL LLARENS, D.N.I. N° 29.640.830, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N° 1873, Segundo Piso, Departamento "B", de esta Ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LLARENS MIGUEL ANGEL P/SUP. LESIONES AGRAVADAS COMETIDAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y RETENCION INDEBIDA - CAPITAL" Expediente N° 179675, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES AGRAVADAS COMETIDAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y RETENCION INDEBIDA, en carácter de IMPUTADO (Art. 284/291 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, 10 de Octubre de 2020.-</p>	<p>170.662/18 en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Corrientes, 05 de Octubre de 2020. <b>Dra Lidia Zacarias – Secretaria</b> <b>I: 28/10 – V: 29/10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° 169118/18</b></p> <p>El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la DRA. MARIA VIRGINIA TENEV, JUEZA, secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle 9 DE JULIO N° 1099 PISO 6° de la ciudad de CORRIENTES, cita y emplaza por el término de CINCO días perentorios a Sr. VIÑUELA LUCIANO DNI N° 32.257.524 para que comparezcan y tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ VIÑUELA LUCIANO S/ PREPARA VIA", Expte N° 169118/18, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que los Represente y de lo dispuesto en los arts. 343, 145 y cc. del CPCC. Not. Corrientes, 17 de Junio de 2.020 <b>Dra Silvia Guidavono - Secretaria</b> <b>I: 28/10 – V: 28/10</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Dra Marina Ferreyra</b> <b>I: 26/10 V: 30/10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 80.112</b></p> <p>El Dr. Julio Valentín Medina, Juez Laboral N° 3 de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio 1099, piso 5°, hace saber que en autos caratulados "Ojeda Trancito C/ Agropecuaria San Jorge S.A. Y/U Otros Y/O Q.R.R. Sind. (L.29-FS. 43).", Expte. N° 80.112, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria Autorizante, se ha dispuesto citar a los Demandados, José Francisco Romero, Santiago José Romero Y María Victoria Romero, por Edictos que se publicaran sin cargo por el término de tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en los Diarios para que en el término de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y designarse Defensor Oficial conforme lo dispone el art. 40 de la ley 3540. Corrientes, 13 de Agosto de 2020.-</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 158705/17</b></p> <p>El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la DRA. LILIANA MARIA REINA. JUEZA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle 9 DE JULIO N° 1099 PISO 3° de la ciudad de CORRIENTES, cita y emplaza por el término de CINCO (05) días perentorios a VILLARRUEL RUBEN DARIO DNI. N° 10.662.928 para que comparezcan y tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "CREDITIA S.A. C/ VILLARRUEL RUBEN DARIO S/ PROCESO EJECUTIVO" ", Expte N° 158705/17 apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que los Represente (artículo 145, 146, 147 y 531 tercer párrafo del C.P.C.yC.). Corrientes 02 Julio de 2020 <b>Dra. Silvia Saavedra – Secretaria</b> <b>I: 28/10 – V: 28/10</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>I: 28/10 – V: 30/10</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 170.662/18</b></p> <p>La Dra. Varinia Machado Feris, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el término de 10 días a la Sra. Nieve García, a comparecer a juicio, constituir domicilio procesal y contestar la demanda incoada en su contra, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en los autos caratulados: "Lacava Carlos Ramón Eduardo C/Velazquez Ibaló Jose Esteban; Velazque Ibaló José Esteban; Velazquez Ibaló Ricardo; García Nieves; Gutiérrez Alicia Graciela S/Daños Y Perjuicios" Expte. N°</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 160894/17</b></p> <p>El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 sito en calle 9 DE JULIO 1099 - 3° PISO de esta ciudad de Corrientes, a cargo DRA. Liliana María Reina - Juez, cita y emplaza por el término de CINCO (05) días perentorios al Sr. WELSCH CRISTIAN ANDRES MI N° 26.127.826 para que comparezcan y tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ WELSCH CRISTIAN ANDRES S/ PROCESO EJECUTIVO, Expte. N° 160894/17 , bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que los Represente (artículo 145, 146, 147 y 531 tercer párrafo del C.P.C.YC.). Corrientes 2 de Julio de 2.020 <b>Dra Liliana María Reina</b> <b>I: 28/10 – V: 28/10</b></p>

## Citaciones - Interior

### Expte N° PXI 8438/18

BARON PAULA ALEJANDRA S/DCIA. P/SUP. LESIONES. ITUZAINGO.-

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza al imputado RUBEN DARIO DOMINGUEZ, Argentino, soltero, estudios primarios completos, sabe leer y escribir, ALBAÑIL, D.N.I. N° 34.341.567, nacido el día 06 de ABRIL de 1.993 en la ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, con último domicilio denunciado en calle Sargento Cabral y San Luis del Barrio Jardín de esta ciudad, desconociéndose otro dato, para que dentro de los **CINCO** (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "BARON PAULA ALEJANDRA S/DCIA Por SUP/LESIONES.- ITUZAINGO" Expediente N° 8.438/18, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.-  
Ituzaingó (Ctes.), 19 de Octubre de 2.020.-

**Dra Ana Rosa Bouchard**

**I:22/10 V:28/10**

### Expte N° PXI 9178/19

ACTUACIONES INICIADAS POR GENDARMERIA NAC. ESC. 47 P/SUP. INFRACCION AL ART. 189 BIS DEL C.P.A.. ITUZAINGO."

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza al imputado JONATHAN DOS SANTOS PEREYRA, Argentino, soltero, estudios primarios completos, sabe leer y escribir, EMPLEADO, D.N.I. N° 37.473.953, nacido el día 21 de AGOSTO de 1.993 en la ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, con último domicilio denunciado en calle tres de Abril al lado de la cancha se suboficiales de la policía de esta ciudad, y que presumiblemente se encontraría residiendo en Ruta Nac. 14, km 773 la localidad de San Alonzo; provincia de Corrientes, desconociéndose el lugar y dirección, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO POR GENDARMERIA NAC. ESC. 47 POR SUP/INFRACCION AL ART. 189 BIS DEL C.P.A.- ITUZAINGO" Expediente N° 9.178/19, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.-  
Ituzaingó (Ctes.), 19 de Octubre de 2.020.-

**Dra Ana Rosa Bouchard**

**I:22/10 V:28/10**

### Expte. N° 5974

El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Corrientes, hace saber que en los autos caratulados "Yaya De Chavez Gladis Josefina C/ Pastora Fonteina De Ocampo Aquileo Ocampo Juana De La Cruz Ocampo Teofila Ocampo Dolores Ocampo Y/O Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 5974, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Autorizante, se ha resuelto publicar por dos (2) días y emplazar por el término de quince (15) días a Pastora Fonteina De Ocampo, Aquileo Ocampo, Juana De La Cruz Ocampo, Teofila Ocampo, Dolores Ocampo Y/O Herederos Y/O Quienes Se Crean Con Derechos sobre el inmueble ubicado según mensura 3770-T en el "Paraje Angua", Cuarta Seccion del Departamento de Saladas, midiendo de frente al Norte, 814,00 metros, lindando con la propiedad del Sr. Miguel Angel Plasentini, vértices A/B; de contrafrente al Sur, 167,80 metros, lindando con camino vecinal, vértices E/F; al Sureste, 342,70 metros, lindando con camino vecinal, vértices E/D; de fondo al Este, 2.101,18 metros, lindando con camino vecinal, vértices C/D; de contrafondo al Oeste, 1.665,13 metros, sobre propiedad del Sr. Abel Foschiatti, vértices A/G. El inmueble se halla inscripto en el Folio Real Matricula N° 1288 – Año 2013 (E.M.E.) de Saladas. En la Dirección General de Catastro se halla individualizado bajo Adrema Q1-156-3; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente.

Saladas, Corrientes, 25 de Marzo de 2019.

**Dra. Silvana Paola del Fabbro – Secretaria**

**I:27/10 – V:28/10**

### Expte. N° GXP 36101/19

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N° 6 a cargo de la Dra. Ana María Scheller, En Autos: "Bordón Silvia Alejandra C/ Vicente Peña Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva –Ordinario–", Expte. N° GXP 36101/19, se dispuso correr traslado de la acción a Vicente Peña, D.N.I. N° 5.714.327 y/o quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto a un inmueble ubicado como Lotes 1, 2 y 3, Mz. 547 S/Cat. de la Ciudad de Goya, Departamento de

Goya (Ctes.) con una superficie de: 449,13 m2 según Mensura N° 10.584-N, Adrema I1-10569-1 realizada por el Agrimensor Nicolás Joaquín Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 45,21mts., LADO BC: 22,55mts., LADO CA: 39,85mts.; vértice A: 29°54", vértice B: 61°44", vértice C: 88°22"; lindando al Norte: Calle Publica S/N - Ex. Vías F.F.C.C. (Tierra); al Sur: Calle Rivadavia (Tierra); al Este: L° S/ Mra. y S/ Cat. Silvia Alicia Coni. Propietario: 1, 2 y 3, Vicente Peña. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia: 1, 2 y 3, F° Real Matricula N° 4879, Año 1980; Partida Inmobiliaria: I1-10569-1; Mensura Relacionada: 655-N. El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial", "Diario Local" y "Tableros del Juzgado" respectivamente.

Goya (Ctes.), 20 de agosto de 2.020.-

**Ana Scheller - Secretaria**

**I:27/10 - V:28/10**

**Expte N° LXP 22.598/20**

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez Civil y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, sito en calle Gral. Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), cita y emplaza para que en el término de 15 día comparezcan, constituyan domicilio procesal, adjunten los documentos que se encuentren en su poder, o ponga las excepciones de que intenten valerse y la contesten bajo los apercibimientos previstos en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C, por ello cítese a Ana Operuk De Monzón, Héctor Abel Monzón Operuk Y Noemí Haydee Monzón Operuk Y/O Herederos Y/O Legatarios Y/O Quien Se Considere Con Derechos, mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el termino de ley, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes; respecto al inmueble ubicado en la Manzana N 206 de la planta urbana de Paso de los Libres, que consta de una superficie total: 264,52 metros cuadrados, Siendo sus medidas: 9,40mts. de frente por 28, 14 mts. de fondo. Linderos: NE: Calle: que es su frente, calle Lidia García de Issler, SE: Alfonso Pedascoll, Mariel Trinidad Pedascoll y Juan Antonio Pedascoll, SO: Nidia Teodora López y NO: Hernán Alexis Bretes.-Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes: al Folio Real Matricula N° 54.235, Número 12.242, Año 1.983; en Catastro Municipal, bajo Adrema P1-3334-1; En el Registro de la Propiedad Municipal al tomo 103, Folio 54235, Numero 12.242, Año 1.983, cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: "Pruyas Félix Omar

C/ Operuck De Monzón Ana, Monzón Operuck Héctor Abel, Monzón Operuck Nélide Ada, Monzón Operuck Marta Alba, Monzón Operuck Noemí Haydee Y/O Herederos Y/O Legatarios Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva", Expte N° LXP 22.598/20, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa se designará el Defensor de Ausentes, en su representación. El presente proceso tramitara según las normas del proceso ordinario, aplicándose el Protocolo De Oralidad aprobado por Acuerdo N° 11/19, punto 14.- Publíquese por dos (2) días-

**Paso de los Libres, de Octubre de 2.020.-**

**Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez- Secretaria**

**I:27/10 - V:28/10**

**Expte. PXG N° 35411**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a MAIRA BALCEDO, argentina, cuyo último domicilio conocido fuera en Barrio Güemes, casa 24, de Goya, a prestar declaración de IMPUTADA, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "ALEGRE ALAN ADRIAN S/ DENUNCIA P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. N. 31.749)", Expte. PXG N° 35411, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), Dra. Guadalupe Diaz Colodrero.

Goya (Ctes.), 28 de octubre de 2020.

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 28/10 V: 04/11**

**Expte. N°8581/17**

El Juzgado Civil N° 1 de Monte Caseros- Corrientes, a cargo de la Dra. ELSA L LOPEZ-JUEZA sito en calle Vicente Mendieta N° 555 de esta ciudad de Monte Caseros- Corrientes, cita y emplaza por el término de CINCO (05) días perentorios a SRA. GONZALEZ MARTA ELENA DNI N° 11.362.268 para que comparezcan y tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ GONZALEZ MARTA ELENA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA Expte. N°8581/17, que tramita por ante el bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que los Represente..

Corrientes, 07 de Julio de 2.020

**Dr. Carlos Queirolo - Secretario**

**I: 28/10 - V: 28/10**

## Sección General

### Licitaciones

**PROVINCIA DE CORRIENTES  
PODER J UDICIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2020**

EXPEDIENTE N° 09-E-1648-2020  
APERTURA: 30/11/2020 10:00 HS.  
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS-  
CARLOS PELLEGRINI  
N° 894,  
CORRIENTES, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA  
Y/O STREAMING,  
AUTORIZADO  
POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION  
N° 485 DE FECHA  
22/10/2020.

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley  
para "Adquisición de 280 (doscientos ochenta) CPU tipo  
HP, /Dell/Lenovo I7, 8GB, DDR4, HDD 1TB, 230  
(doscientos treinta) monitores tipo Samsung/LG/ led de  
22" y 118 (ciento dieciocho) UPS 550VA con destino a  
Proyecto RT, CPP y nuevas entregas".

PRESUPUESTO OFICIAL: USD405.220

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser  
presentados en el Dpto. Licitaciones y Compras de la  
Dirección General de Administración en la forma  
establecida en el Pliego de Condiciones Generales y  
Particulares, los que serán abiertos en presencia de:  
Secretario Administrativo del Superior Tribunal de  
Justicia, Director General de Administración del Poder  
Judicial, Jefe a/c del Dpto. Licitaciones y Compras, y/o sus  
representantes legales.

INFORMES Y CONSULTAS: Administrativas: Dirección  
General de Administración – Departamento  
Licitaciones y Compras del Poder Judicial – Carlos  
Pellegrini 894 - TEL. 379-4426429-4476893 e-mail:  
[licitacionycompras@juscorientes.gov.ar](mailto:licitacionycompras@juscorientes.gov.ar) Técnicas:

Dirección General de Informática – Carlos Pellegrini  
N°894 - 2do. Patio – TEL 379-4475405 o bien a la dirección  
de mail [soportecnico@juscorientes.gov.ar](mailto:soportecnico@juscorientes.gov.ar)

Los PLIEGOS de Condiciones Generales, Particulares y  
Especificaciones Técnicas podrán ser visualizados y  
descargados del sitio web del Poder Judicial a través del  
siguiente link:

<http://www.juscorientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/>.

**C.P. María Inés GONZÁLEZ D AMICO  
I: 27/10V: 30/10**

**REPÚBLICA ARGENTINA  
PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD  
FORESTAL**

**Unidad Provincial de Subejecución (UEP) Dirección de  
Infraestructura y Servicios Rurales, Ministerio de  
Producción de la Provincia de Corrientes**

**OBRA: "AMPLIACIÓN DE LABORATORIO DE CALIDAD  
DE MADERA INTA Bella Vista – Provincia de  
Corrientes"**

**Licitación Pública Nacional N°: BD-COP-2853-001-O-  
02/2020**

**Contrato de Préstamo BID N° 2853/OC-AR  
CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 1**

Por medio de la presente se informa:

**En la cláusula IAO 1.19 donde dice:**

Plazo límite para la entrega de Ofertas: lunes 02 de  
noviembre de 2020 a las 10:30 horas

Cualquier Oferta entregada después del plazo indicado  
será rechazada.

Fecha y hora de apertura de ofertas: Será posterior al  
plazo límite de la entrega de ofertas.

**Debe decir:**

Plazo límite para la entrega de Ofertas: lunes 09 de  
noviembre de 2020 a las 10:30 horas

Cualquier Oferta entregada después del plazo indicado  
será rechazada.

Fecha y hora de apertura de ofertas: Será posterior al  
plazo límite de la entrega de ofertas.

**En la cláusula IAO 27.1 donde dice:**

Apertura de Ofertas: lunes 02 de noviembre de 2020 a las  
11:00 horas

Solamente se labrará un Acta de Presentación de ofertas  
en la cual se incluirá únicamente el nombre del Licitante,  
el precio de su Oferta y cualquier otra información u  
observación relevante. Se elaborará un Acta que se  
remitirá prontamente la copia a todos los Licitantes y se  
publicará en las páginas de la provincia  
[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar), <https://www.mptt.gov.ar> y en  
del portal de la Oficina Nacional de Contrataciones  
<https://www.comprar.gov.ar>

**Debe decir:**

Apertura de Ofertas: lunes 09 de noviembre de 2020 a las  
11:00 horas

Solamente se labrará un Acta de Presentación de ofertas  
en la cual se incluirá únicamente el nombre del Licitante,  
el precio de su Oferta y cualquier otra información u  
observación relevante. Se elaborará un Acta que se  
remitirá prontamente la

copia a todos los Licitantes y se publicará en las páginas  
de la provincia [www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar) ,  
<https://www.mptt.gov.ar>

y en del portal de la Oficina Nacional de Contrataciones  
<https://www.comprar.gov.ar>

**Ma. Julieta D'Andrea**

**I: 28/10V: 04/11**

## Convocatorias

### Empresa Silvia S.A.

EL Directorio de Empresa Silvia S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de noviembre de 2020 a las 10 horas, en el local de su sede social sito en calle Av. Sarmiento N° 375 de la ciudad de Goya y para tratar el siguiente:

Orden Del Día

1./ Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2./ Razones de la convocatoria fuera del plazo estatutario.

3./ Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balance general y demás cuadros que integran los estados contables e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2020.

4./ Designación de Directores por un nuevo periodo estatutario.

5./ Designación de Síndicos por un nuevo periodo estatutario

Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de comunicar su asistencia a este Directorio con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Art. 238 Ley 19550)

**Osvaldo Spessot - Presidente**

**I: 23/10 – V:28/10**

### Club de Campo S.A

El Directorio de Administradora Club de Campo S.A convoca por este medio a sus socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13 de noviembre de 2020 a las 14,30 horas en el Club de Campo Marinas del Taragui ubicado en el Paraje Perichón sin número del departamento Capital de esta provincia para tratar el siguiente orden del Día: Primero: Elección de dos socios para firmar el acta. Segundo: Justificación del llamado fuera de plazo. Tercero: Aprobación de la gestión del Directorio. Cuarto: Aprobación de la gestión de la sindicatura. Quinto: Designación de miembros del Directorio y de la Sindicatura (titulares y suplentes). Sexto: Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al

Ejercicio Económico N°8 cerrado el 31 de diciembre de 2019. Séptimo: Ratificación del administrador designado por el Directorio. Lectura del Informe del Directorio saliente respecto a la administración del club de campo. Octavo: Mora en el pago de las expensas. Acciones a seguir. Noveno: Bajada de lanchas distintas alternativas

**Joaquín Lorenzo – Pte**

**I:27/10 – V:03/11**

### Grupo de Teatro La Trastienda

La Comisión Directiva del Grupo de Teatro “La Trastienda”, convoca a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el 10 de noviembre de 2.020, a las 20:00 hs, en Pasaje Villanueva 1470. Orden del Día:

a) Designación de los socios para firmar el acta.

b) Lectura y consideración de los ejercicios de memoria, balance e inventario del año 2.019.

**Nancy Noemí García Presidenta**

**Ana Belén Cavalieri Secretaria**

**I: 28/10 – V: 28/10**

### Asociación Luz de Vida

Citase a los Señores asociados de la Asociación Luz de Vida a la Asamblea General Ordinaria convocada a realizarse el día Viernes 31 de Octubre de 2020 a las 20hs en Coronel López 754.

Paso de los libros CORRIENTES a efectos de tratar el siguiente Orden Del Día

1-Consideración de Memoria y Estados Contables, anexos que lo complementan e inventario correspondiente al Ejercicio

2-Económico N° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2019.

2-Elección de la Comisión Directiva por dos(2) años por finalización de mandato.

3. Elección de la Comisión Fiscalizadora por dos(2) años.

4. Elección de 2 dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Coronel López 754- Paso de los libros- Corrientes

**Luis Alberto Barboza - Pte**

**Ana María Fernández - Secretaria**

**I: 28/10 – V: 03/11**

## Avisos Varios

### Ministerio de Producción

La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial N° 3681 y Decreto Reglamentario N° 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de

ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 22 de octubre de 2020.

**Marisa Luz González**

**I: 27/10 V: 02/11**

*Partidos Políticos*

**Política Abierta Para La Integridad Social –P.A.I.S.  
Distrito Corrientes  
Convocatoria Elecciones Internas Partidarias  
2020/2022. Cronograma Electoral**

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria, el Sr. Pte. del Partido Político POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL – Distrito Corrientes, YANCOVICH MIGUEL, D.N.I. Nº: 7.632.842, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 16 de de 2020 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo y considerando a la Provincia como Distrito Único se elijan, para el período 2020-2020, a los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo Provincial y Presidente Provincial de Juventud. Asimismo, se convoca a los afiliados en cada uno de los Departamentos en que se divide la Provincia, para elegir, por el período 2020-2022 a los miembros titulares y suplentes de las Juntas Departamentales; presidente de juventud departamental y los delegados a la Asamblea Provincial.- La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda a disposición en la sede partidaria sita en calle Bolívar Nº: 2125, de esta Ciudad y en las Juntas Departamentales. Padrón partidario se exhibirá en las sedes partidarias hasta el 06 de Noviembre de 2020.- Cronograma Electoral: 22 de Octubre de 2020: Convocatoria Internas Partidarias por

Autoridades Promotoras; 23 de Octubre de 2020: Publicación Cronograma Electoral B.O.; 30 de Octubre de 2020: cierre de Padrón; 06 de Noviembre de 2020: Exhibición de Padrones Provisorios por 07 días. Impugnaciones dentro de 07 días; 14 de Noviembre de 2020: Resolución de impugnaciones por JE, aprobación padrón electoral; 20 de Noviembre de 2020: Confección padrones definitivo; Inscripción de Listas y Agrupaciones Electorales; 23 de Noviembre de 2020: Registro de Candidatos; 30 de Noviembre de 2020: Oficialización de Boletas; 02 de Diciembre de 2020: Autoridades de Mesa; 16 de Diciembre de 2020: Elecciones Internas; 16 de Diciembre de 2020: Inicio Escrutinio definitivo.-Los integrantes de la Junta Electoral son: ALARCON MARTIRES CIRIACO, D.N.I. Nº: 13.904.990 y Sra. RINESI EVANGELINA ELIZABETH, D.N.I. Nº: 21.928.845 (suplente); Sres. DOMINGUEZ PORFIRIA, D.N.I. Nº: 5.264.443 (titular), y TOMOFF PABLO JULIAN, D.N.I. Nº: 41.775.867 (suplente) y Sres. GASTRIASORO YANCOVICH FRANCO SEBASTIAN, D.N. I . Nº: 41.626.749(titular) y Sr. ESCOBAR SERGIO RAUL, D.N.I. Nº: 20.940.846 (suplente).-Horario de atención de 9 a 14 hs. La presente elección se llevara a cabo tomando como valido el Padrón Electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral.-

**Sr. Miguel Yancovich**

**I: 28/10 V: 30/10**

**Sección Comercial***Testimonios***FLIAMOR S.A.**

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº.17 celebrada por Fliamor S.A. en fecha 02/10/17, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, y distribución de cargos de fecha 03/10/17, ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente Nelida Itati Moreiro Dni Nº. 17.818.158; Director Suplente: Teresita Monica Cañete DNI Nº. 16.146.923.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-02017/20 Caratulado FLIAMOR S.A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15/10/2020

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General  
I: 28/10 – V: 28/10**

**Comercial Libertad SRL**

Se hace saber que, por Escritura Publica Nº 45 de Fecha 17/07/2020 pasada por ante el protocolo de la Esc. Marta Corina Martínez – Tit. Reg. Not. 585 Capital-, donde se

protocoliza el Acta de Reunión de Socios de Fecha 17/03/2020, los socios de la entidad denominada “COMERCIAL LIBERTAD SRL”, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas Bajo el Nº 2131 – Folio Nº 2079 – del Libro III, Tomo I de sociedades de responsabilidad limitada – de fecha 10/08/2020, decidieron y aprobaron el traslado de la sede social a la –calle Mariano Moreno Nº 960 de esta ciudad de Corrientes, la prórroga del plazo de duración de la sociedad por un nuevo periodo de TREINTA (30) años y el texto ordenado del estatuto social. Como consecuencia de este acto se modifica el artículo Nº 2 del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera, ARTICULO 2: “La duración de la sociedad sera de TREINTA AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo extender su plazo con acuerdo de los socios.”

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1293-20 Caratulado COMERCIAL LIBERTAD SRL S/Insc. Prórroga del Plazo de Duración Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-10-2020

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General  
I: 28/10 – V: 28/10**



**S & AYS.R.L.**

En la ciudad de Corrientes, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2020.

Socio-Cedente: Diego Jose Asayag Baglietto, argentino, D.N.I. N° 26.396.201, C.U.I.T. N° 20-26396201-0, nacido el 18/12/1977, comerciante, casado, domiciliado en Rivadavia N° 1740 de esta ciudad.

Cesionario: Carmen Celina Baglietto, argentina, D.N.I. N° 12.024.946, CUIL N° 27-12024946-6, nacida el 25/09/1955, jubilada, divorciada, domiciliada en Rivadavia N° 1748 de esta ciudad.

Socio: David Raul Asayag Baglietto, argentino, D.N.I. N° 23.742.278, nacido el 04/03/1974, CUIT N° 20-23742278-4, comerciante, soltero, domiciliado en Rivadavia 1740 de esta ciudad

Cuotas Y Precio: Sesenta (60) cuotas sociales. Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00).

Renuncia Del Cedente Cargo De Socio: El Cedente Renuncia al cargo de Gerente.

Modificación Estatuto: Artículo Quinto del Contrato Social: "El capital social es de Pesos Doce Mil (\$12.000,00) y está dividido en ciento veinte (120) cuotas iguales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, valor nominal detentando el Sra. Carmen Celina Baglietto, la cantidad de Sesenta (60) cuotas por un valor de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) y David Raul Asayag Baglietto, la cantidad de SESENTA (60) cuotas por un valor nominal de Pesos Seis Mil (\$6.000,00)".

Designación De Gerente Y Aceptación De Cargo: Designan Como Gerente A Carmen Celina Baglietto, Quien Acepta El Cargo.

Asentimiento Conyugar: Cónyuge Cedente. Maria Gabriela Sero, DNI N° 31.436.048, nacida el 04 de febrero de 1985.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1677-20 Caratulado AS & AY S.R.L S/Insc. de cesión y Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-10-2020

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General  
I: 28/10 – V: 28/10**

**TRANSPORTE EL CASEREÑO SA**

Requerentes: JOSE LUIS GORBEÑA, DNI. N° 33.804.785, CUIT/CUIL 20-33804785-2, nacido el 22 de julio de 1988, soltero, hijo de José Luis Gorbeña y Verónica Maria Roverano domiciliado en Rioja 1445 de esta ciudad; GUIDO GORBEÑA, DNI. 36.714.117, CUIT/CUIL 20-36714117-5, nacido el 4 de marzo de 1992, soltero, hijo de José Luis Gorbeña y Verónica Maria Roverano, domiciliado en Rioja 1445 de esta ciudad, y VERONICA MARIA ROVERANO DNI.13.693.329, CUIT/CUIL 27-13693329-4, nacida el 29 de abril de 1960, empresaria, casada en primeras nupcias con José Luis Gorbeña, domiciliada en Rioja 1445 de esta ciudad; argentinos.- Representación: "TRANSPORTE EL CASEREÑO SA ". CUIT 30-71061967-7, en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente, respectivamente, lo que acreditan en virtud de: I) con el Estatuto Social otorgado por escritura numero treinta y nueve de fecha

28 de septiembre de 2007 y complementaria número ocho del 5 de marzo de 2008 autorizadas por el escribano Andrés Homero Carlino, titular del Registro Notarial Numero 549 con asiento en esta ciudad, e inscriptas en Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes- Registro Público de Comercio- bajo el número 1177, Folio 1125, del Libro III Tomo I de Sociedades por Acciones, con fecha 26 de marzo de 2008 y II) Acta de Asamblea General Ordinaria n° 13 de fecha 7/5/201, de elección de autoridades del Directorio y de Distribución de cargos. LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO: Monte Caseros, Ctes., 14/08/2020. NÚMERO DE ESCRITURA: 43 (cuarenta y tres), F°82/86

ESCRIBANO AUTORIZANTE: Esc. MARIA MARTA VIANNA, Titular del Registro Notarial N° 461, de Monte Caseros, Ctes. MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2020: A) "ARTICULO SEGUNDO: Tiene su domicilio legal en Gobernador Pedro Ferre s/n, de la localidad de Bompland, departamento de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio, en cuyo caso deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse en el Boletín Oficial, pudiendo constituir domicilios especiales, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior" B) solicitan a la autorizante proceda a redactar el TEXTO ORDENADO del ESTATUTO de la sociedad "TRANSPORTE EL CASEREÑO SOCIEDAD ANONIMA" en virtud de la DONACION de ACCIONES efectuada por escritura número TRES de fecha 10/01/2014 otorgada ante el escribano Andrés Homero Carlino, el que queda de la siguiente manera: Denominación: "TRANSPORTE EL CASEREÑO SA ". CUIT 30-71061967-7, LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO: Monte Caseros, Ctes., 14/08/2020. NÚMERO DE ESCRITURA: 43 (cuarenta y tres), F°82/86

ESCRIBANO AUTORIZANTE: Esc. MARIA MARTA VIANNA, Titular del Registro Notarial N° 461, de Monte Caseros, Ctes. Domicilio legal y administrativo: domicilio legal en Gobernador Pedro Ferre s/n, de la localidad de Bompland, departamento de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, jurisdicción en la Pcia. de Corrientes. Duración: 99 años. Socios: JOSE LUIS GORBEÑA, Documento Nacional de Identidad número 33.804.785, CUIT/CUIL 20-33804785-2, nacido el 22 de julio de 1988, soltero, hijo de José Luis Gorbeña y Verónica Maria Roverano domiciliado en Rioja 1445 de esta ciudad; GUIDO GORBEÑA, Documento Nacional de Identidad número 36.714.117, CUIT/CUIL 20-36714117-5, nacido el 4 de marzo de 1992, soltero, hijo de José Luis Gorbeña y Verónica Maria Roverano, domiciliado en Rioja 1445 de esta ciudad, y VERONICA MARIA ROVERANO Documento Nacional de Identidad número 13.693.329, CUIT/CUIL 27-13693329-4, nacida el 29 de abril de 1960, empresaria, casada en primeras nupcias con Jose Luis Gorbeña, domiciliada en Rioja 1445 de esta ciudad; todos argentinos. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, dentro del país o del exterior, al Transporte de carga y fletes de

mercaderías en general, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, fluvial o ferroviaria, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje y como actividad secundaria a la comercialización, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de productos, y mercaderías en general. Capital Social: de Pesos: Sesenta mil (\$60.000) representado por 6000 acciones de Diez pesos valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una, en la siguiente forma: el socio JOSE LUIS GORBEÑA suscribe 4000 acciones, representativas de Pesos: cuarenta mil (\$40.000), La socia VERONICA MARIA ROVERANO, suscribe 1000 acciones, representativa de Pesos Diez mil (\$10.000); y el socio GUIDO GORBEÑA, suscribe 1000 acciones, representativas de Pesos Diez mil (\$10.000) Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, los que duraran en su cargo tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren y se incorporara al directorio por el orden de su designación. Cierre del ejercicio social: 31 de julio de cada año. Representación: a cargo del Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se designa PRESIDENTE: el socio JOSE LUIS GORBEÑA (H), DNI 33.804.785, VICEPRESIDENTE: el socio GUIDO GORBEÑA, DNI. 36.714.117, DIRECTOR SUPLENTE: la socia VERONICA MARIA ROVERANO, DNI. 13.693.329. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1648-20 Caratulado: TRANSPORTE EL CASEREÑO SA S/Reforma de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-08-2020

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:28/10 – V:28/10**

### **NORFOR S.A.**

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 28 de fecha 22/06/2020 la sociedad que gira bajo la denominación NORFOR SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo N° 1446, F° 1392, Libro iii Tomo I de Sociedades por Acciones, año 2010, ha decidido renovar el cargo de Presidente: Guillermo Mariano Miraglia DNI N°. 14.013.309; Director Titular: Diego Lorenzo Muruniak, DNI N° 13.280.527 y Director Suplente: Oscar Alberto López, DNI N° 27.299.188, quienes aceptan la distribución de los cargos en el acta de referencia.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2080-20 Caratulado: NORFOR S.A. S/Insc. de Dirección. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-10-2020

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:28/10 – V:28/10**

### **Ruta Truck S.R.L.**

RUTA TRUCK S.R.L. Se hace saber que por Acta N° 16 de fecha 04/09/2020 obrante al folio 16 del libro de Actas de Reunión de Socios N° 01 de RUTA TRUCK S.R.L., constituida en fecha 13-10-2010 celebrado en la Ciudad de Corrientes, inscripto en la Inspección Gral. De Personas jurídicas de la Pcia. De Corrientes bajo N° 2305 F° 2249 Libro III Tomo I de Sociedad de Responsabilidad Limitada Legajo 120 en fecha 21-01-2011; SE HA RESUELTO realizar cambio de domicilio de la sede social en Lote (5) cinco Manzana "G" Séptima Sección Rural de la Localidad de Riachuelo, dpto. Capital, Pcia. de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2161-20 Caratulado: RUTA TRUCK S.R.L S/Cambio de Sede Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-10-2020

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I:28/10 – V:28/10**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**